CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA YANBAL DE BOLIVIA S.A. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y PROYECTOS DE GRADO.

Conste por el presente documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **Empresa YANBAL DE BOLIVIA S.A.**, tiene por objeto social, el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras: Importación, distribución y comercialización de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, y en general, productos para el tratamiento, conservación y fomento de la belleza, por medio de la venta multinivel.

La **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno**, como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, asume el compromiso para la formación de profesionales, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social con criterios de calidad, para el desarrollo de la sociedad.

En razón a lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades y tareas propias, así como la optimización de sus recursos humanos, a través de la asistencia recíproca.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA:

El parágrafo I del **Artículo 80°** de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; determina que: "La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, **aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva**; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien".

Artículo 92° de la misma Ley fundamental agrega:

I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la **celebración de contratos**, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

2. EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ":

Artículo 5° de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, dispone como primer objetivo de la educación: "el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, **que vincule la teoría con la práctica productiva**. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional".

Artículo 53° de la ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria: "Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional".

3. XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES - REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA; (CAPITULO IX DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN "Pág. 346"):

Artículo 61.- El plan de estudios de grado de cada Carrera, concluye con la titulación del Estudiante.
Artículo 62.- La Modalidad de Graduación debe enmarcarse en los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación Científica y Tecnologías e Interacción Social-Extensión Universitaria según la naturaleza de cada Carrera.
Artículo 63.- Las diferentes modalidades de graduación, deberán priorizar el estudio de la realidad nacional y regional en los aportes al conocimiento científico universal.
Artículo 64.- Las modalidades de graduación, constituye parte integrante del Plan de Estudio de una Carrera.
Artículo 65.- La inclusión de las modalidades de graduación, deberá efectuarse sobre la base de la reestructuración de los planes de estudio, de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología. Las carreras de nivel licenciatura, cuando corresponda, incluirán la modalidad de graduación de técnico superior, inmediatamente aprobado el semestre respectivo.
Artículo 66.- Las modalidades de graduación vigente en el Sistema de la Universidad Boliviana son las establecidas en el **Artículo 5to del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación** aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades.

4. **REGLAMENTO GENERAL DE TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN (TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO ÚNICO – OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN** "Pág. 439") **- XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES:**

Artículo 1.- El objetivo principal de los Tipos y Modalidades es integrar los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación académica demostrando así la suficiente capacidad de desempeño profesional.
Artículo 2.- Todas las Carreras y Programas de la Universidad Boliviana deberán incorporar los correspondientes Tipos y Modalidades de graduación de acuerdo a su correspondencia contenida dentro del presente Reglamento en sus planes de Estudios a partir de la gestión académica 2000.
Artículo 3.- Las funciones, atribuciones y responsabilidades de los componentes del proceso de graduación y los tiempos de duración de dichos procesos se desarrollarán en estricto cumplimiento al presente Reglamento, normas y estatuto en actual vigencia tanto del sistema como de cada Universidad.
Artículo 4.- Los Tipos y Modalidades de Graduación deben contemplar aspectos relacionados a la solución de problemas sociales reales y demandas actuales y futuras de la sociedad, de acuerdo a las características de cada Carrera y Programa.

5. **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO:**

Artículo 5.- La Misión de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" es la siguiente: La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, asume el compromiso para la formación de profesionales, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social, con criterios de calidad, para el desarrollo de la sociedad.

Artículo 6.- La Visión de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" es la siguiente: La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, se constituye en un referente educativo de formación de profesionales de excelencia para la generación, desarrollo e innovación del saber científico, tecnológico, productivo y cultural en el contexto regional, nacional e internacional, que asume los desafíos que plantea la globalización, con excelencia, pluralismo, ética, moral y valores humanos universales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (PARTES). Son partes del presente Convenio:

1.1 La **EMPRESA YANBAL DE BOLIVIA S.A.**, representada a este fin por la señora DIANA NELIDA HURTADO SUAREZ, con Cédula de Identidad N° 5836788 expedida en Santa Cruz y por el señor JOHAD BERTO MEDINA SOLIZ, con Cédula de Identidad N° 4692995 expedida en Santa Cruz, ambos en virtud del Testimonio de Poder General de Representación y Administración N° 1423/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 103 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra.

Marbel Silvana España Pedraza, con domicilio legal en el Parque Industrial N° S/N UV: 151 MZNO: 29A, Edificio Jenecherú, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **YANBAL.**

1.2 La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, legalmente representada por **Vicente Remberto Cuellar Téllez**, con Cédula de Identidad N° 3857925, en calidad de Rector, conforme Resolución C.E.U. N° 304/2021 de 15 de septiembre de 2021 y Acta de Posesión de Autoridades Electas de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno Gestión 2021-2025, de 23 de septiembre de 2021, con Sede Administrativa en la Avenida 26 de Febrero "Campus Universitario" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **UAGRM.**

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración y coordinación para la selección e incorporación de Estudiantes y/o Egresados de las distintas Carreras de la **UAGRM**, para que desarrollen actividades de Pasantías, Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyectos de Grado, en las distintas Direcciones, Unidades, Áreas, Programas, Jefaturas Departamentales y/o Regionales en la Empresa **YANBAL**, sujetos a reglamentación de las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- (DEFINICIONES). A los efectos de interpretación del presente Convenio, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. **PASANTÍA.-** Se entenderá como Pasantía a las actividades y/o trabajos específicos desarrollados por estudiantes de último año de estudio y/o egresados, para complementar los conocimientos en su campo científico o técnico y adquirir experiencia laboral ya sea por convocatoria gestionada por **YANBAL** o a solicitud expresa de la **UAGRM**, de conformidad a la cantidad de cupos y el presupuesto existente en **YANBAL**, siendo facultad de esta última la decisión de inclusión de pasantes.

2. **TRABAJO DIRIGIDO.-** Es un proceso de práctica profesional, mediante el cual el estudiante o egresado participa del análisis y solución de problemas concretos e identificados en **YANBAL** y en el área de su formación profesional, dicho trabajo será supervisado, fiscalizado y evaluado por el tutor institucional en calidad de asesor o guía institucional.

3. **TESIS**.- Es el trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema concreto, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

4. **PROYECTO DE GRADO**.- Es un trabajo de investigación aplicado, programado y diseñado sobre un tema de interés científico que recoge datos sobre una materia y formula una propuesta.

5. **POSTULANTE A GRADUACIÓN.-** Es el estudiante o egresado, que postula a una de las modalidades de graduación como ser: Trabajo Dirigido, Tesis o Proyecto de Grado.

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS POSTULANTES).

En el marco del presente convenio, la empresa **YANBAL** mediante el Área de Gestión Humana dará a conocer formalmente a las distintas Carreras de la **UAGRM**, el número de plazas disponibles y requeridas por las distintas áreas organizacionales de **YANBAL**, para el desarrollo de Pasantías, Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyectos de Grado, su nominación y designación se realizará según los siguientes casos:

a) Las solicitudes de **PASANTÍAS** serán publicadas en instalaciones de las distintas Carreras de la **UAGRM**, para que los estudiantes interesados se presenten a la empresa **YANBAL**, la cual procederá a seleccionarlos y designarlos previa presentación de la siguiente documentación:

1. Nota del Decano o Director de alguna Carrera de la **UAGRM** dirigida a la empresa **YANBAL**.
2. Hoja de vida documentada del/la estudiante.
3. Record Académico debidamente firmado o equivalente.
4. Fotocopia de la matricula vigente.
5. Fotocopia de Cédula de Identidad.

b) En modalidad de **TRABAJO DIRIGIDO**, las distintas Carreras de la **UAGRM** a través de convocatoria pública o de manera directa asignarán y enviarán a los estudiantes y/o egresados designados a la empresa **YANBAL,** con la respectiva notificación y documentación de respaldo, previa conformidad de YANBAL y confirmación de cupos disponibles.

Las designaciones de Trabajo Dirigido que realice la empresa **YANBAL,** serán comunicadas de manera inmediata a los Decanos y/o Directores de Carrera de la **UAGRM**, a los efectos del cumplimiento de los términos del presente convenio y se tenga la información debida y se proceda al registro en los archivos de la **UAGRM.**

c) En los casos de **TESIS** y/o **PROYECTOS DE GRADO**, estos se sujetaran a reglamentación específica de las distintas Carreras de la **UAGRM,** así como al Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado de la empresa **YANBAL**. Conforme el Perfil de Tesis, Perfil de Proyecto de Grado y/o equivalentes.

CLÁUSULA SEXTA.- (DURACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PASANTES Y POSTULANTES A GRADUACIÓN).

El término de duración de la **PASANTÍA**, tendrá un mínimo de tres (3) meses y un máximo seis (6) meses, teniendo en cuenta, que el pasante puede ser estudiante regular y debe continuar cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin

descuidarlas; debiendo cumplir una jornada de medio tiempo, sea en la mañana o en la tarde, o jornada completa según corresponda.

En el caso de **TRABAJO DIRIGIDO**, el término de duración dependerá de las distintas Carreras de la **UAGRM,** estableciéndose como mínimo seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses para su realización. Este término de duración será especificado de manera expresa en el documento de designación del postulante a graduación, para que realice su Trabajo Dirigido en la empresa **YANBAL**; término que tendrá carácter de improrrogable, razón por la cual los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo el tiempo asignado, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de garantizar que ésta práctica se haga extensiva a un mayor número de estudiantes y/o egresados que cumplan los requisitos señalados conforme reglamentación. La duración será computada a partir de su incorporación a la empresa **YANBAL.** La jornada a cumplir durante el Trabajo Dirigido es de ocho (8) horas diarias, debiendo hacer la presentación de los informes que correspondan.

En los casos de **TESIS** y/o **PROYECTOS DE GRADO** el término máximo de duración es de doce (12) meses con carácter improrrogable, sin posibilidad de extenderse. Este término podrá ser inferior, conforme el avance y la conclusión de las investigaciones realizadas, previo informe de conformidad académico e institucional, estando obligados en ambos casos a dejar un ejemplar del documento final de su trabajo de investigación a la Dirección General de Asuntos Administrativos de la empresa **YANBAL**. En cuanto a la asistencia esta será coordinada y supervisada con el Tutor Institucional debiendo cumplir con la presentación de los informes correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DE LOS COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).

En sujeción a la normativa aplicable, las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- La Empresa **YANBAL:**

- **a)** Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- **b)** Hacer conocer a los estudiantes y/o postulantes a graduación designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones en la empresa **YANBAL.**
- **c)** Otorgar los medios necesarios a los estudiantes y/o postulantes a graduación, para que cumplan con sus funciones de manera óptima, de acuerdo a las posibilidades de la empresa **YANBAL.**
- **d)** Designar un Tutor Institucional, que tendrá bajo su tutela al postulante a graduación en la modalidad de Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyectos de Grado, aprobando los informes correspondientes de las actividades efectuadas. Asimismo, cualquier autoridad académica y/o estudiantil de las distintas Carreras de la **UAGRM** podrán verificar el desempeño de las funciones y podrá tomar contacto directo con el Tutor Institucional para el seguimiento correspondiente.
- **e)** En el caso de Pasantías, designar a los supervisores respectivos.

f) Entregar Certificado de Conclusión de Trabajo Dirigido, Tesis, Proyecto de Grado y/o Pasantía.
g) Los estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido y/o Pasantía, conforme la disponibilidad financiera de la empresa **YANBAL**, serán reconocidos con un incentivo, de acuerdo a lo establecido de la Normas Internas de la Empresa **YANBAL**. En el caso de Tesis y/o Proyectos de Grado, se aplicará lo dispuesto de la Normas Internas de la misma Empresa.
h) La Empresa **YANBAL** no reconocerá, ni realizará ningún otro pago, que el previsto en el inciso precedente.

2.- La **UAGRM:**

a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
b) Difundir en instalaciones de las distintas Carreras de la **UAGRM** los requerimientos de la Empresa **YANBAL.**
c) Designar o enviar (según el caso), a los estudiantes y/o postulantes a graduación de la **UAGRM**, para la realización de Trabajo Dirigido, Tesis, Proyectos de Grado y/o Pasantías en **YANBAL**, conforme a requerimiento o disponibilidad existente en **YANBAL.**
d) Designar a los correspondientes tutores académicos de los estudiantes y/o postulantes a graduación, que desarrollen actividades en **YANBAL**.
e) Proporcionar los datos necesarios de los estudiantes y/o postulantes a graduación que se incorporen a **YANBAL,** para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente convenio y realice actividades.
f) En coordinación con **YANBAL**, evaluar y ejercer seguimiento de las actividades que desarrollen los estudiantes y/o postulantes a graduación.
g) En el caso de las modalidades de Tesis y/o Proyectos de Grado, se deberá entregar un ejemplar del trabajo concluido a la empresa **YANBAL**.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LAS FUNCIONES DE LOS PASANTES Y/O POSTULANTES A GRADUACIÓN).

Se establece expresamente que las funciones que desempeñarán los pasantes y/o postulantes a graduación de las distintas Carreras de la **UAGRM** serán:

En la modalidad de **TRABAJO DIRIGIDO**, realizado por estudiantes y/o egresados de las distintas Carreras de la **UAGRM**, estos desarrollaran funciones de práctica profesional, mediante el cual participarán del análisis y solución de problemas concretos e identificados en **YANBAL** y en el área de su formación profesional.

En el caso de **TESIS**, realizarán un trabajo de investigación, que deberá cumplir con las exigencias de metodología científica, con el objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema planteando, alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

En el caso de **PROYECTO DE GRADO**, realizarán un trabajo de investigación aplicada, programada y diseñada sobre un tema de interés científico, que recoja datos sobre una materia y formulará una propuesta.

En el caso de **PASANTÍAS** desarrolladas por estudiantes y/o egresados de las distintas Carreras de la **UAGRM**, se realizaran actividades con la finalidad de poner en práctica, los conocimientos adquiridos para obtener experiencia en el campo laboral.

En todos los casos se establece expresamente, la prohibición de desarrollar otro tipo de trabajos que no sean los asignados o relacionados, a las actividades propias de **YANBAL**, bajo pena de rescisión de la designación y del convenio, conforme reglamentación de la **UAGRM** y de **YANBAL**.

CLÁUSULA NOVENA.- (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD).

Tanto los postulantes a graduación como los pasantes, deberán guardar reserva y confidencialidad de la información y documentación que conozcan y manejen en razón de sus funciones, por lo que quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente información que sea de su conocimiento, sin autorización de **YANBAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (ALCANCE DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad implementar Pasantías y las modalidades de graduación de Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyecto de Grado a nivel Licenciatura para estudiantes de las distintas Carreras de la **UAGRM**, por ello no está sujeto a las normas laborales y no genera responsabilidad ni otras obligaciones entre las partes ni con los pasantes y/o postulantes a graduación, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen, en virtud a que implica la implementación de dinámicas de naturaleza práctica y/o de entrenamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una **vigencia de cinco (5) años** y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y Representantes Legales de **YANBAL,** y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la **UAGRM**, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser prorrogado por períodos similares, previa evaluación de los resultados obtenidos si corresponde, que será realizada con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio podrá concluir o ser resuelto por alguna de las siguientes causales:

a) Por haberse cumplido la vigencia establecida.
b) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su continuación o que determinen la imposibilidad de una de las partes de cumplir las obligaciones previstas por el presente convenio.
c) Por acuerdo expreso de las partes.
d) Incumplimiento total o parcial del presente convenio.
e) Incumplimiento a los reglamentos tanto de la **UAGRM** como de la Empresa **YANBAL**.

En caso de existir pasantes y/o postulantes a graduación que se encuentren desarrollando actividades, a fin de evitar perjuicios a los mismos y a **YANBAL**, la resolución del convenio se realizará una vez que los pasantes y/o postulantes a graduación concluyan sus actividades, previa suscripción de la Adenda específica para ese efecto, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIÓN).

Cualquier complementación, y/o modificación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se realizarán de común acuerdo, mediante la suscripción de las respectivas adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

A **YANBAL**:
Dirección Oficina Central: Parque Industrial N° S/N UV: 151 MZNO:29ª, Edificio Jenecherú de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia
Fono: Call center 901105111
Celular: 72197643 Lorena Hurtado
Celular: 72196112 Valeria Paz
E-mail: lorena.hurtado@yanbal.com – valeria.paz@yanbal.com

A la **UAGRM**:
Dirección Rectorado: Edificio Administrativo está ubicado en el Campus Universitario, UV. 13 2do. Anillo (Av. 26 de febrero) Planta Baja.
Fono: (591) (3) 3365533, (591) (3) 3365544
Fax: (591) (3) 3342160
E mail: rectorado@ugrm.edu.bo

Dpto. RR.P.NN.II.: Dirección Rectorado: Edificio Administrativo está ubicado en el Campus Universitario, UV. 13 2do. Anillo (Av. 26 de febrero) Piso 2.
E mail: convenios_rrii@uagrm.ed.bo
Santa Cruz – Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (DIFUSIÓN Y VALIDEZ).

La **UAGRM** pondrá en conocimiento de sus distintas Carreras el presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento a partir de su suscripción.

Siendo en adelante este documento, el único Convenio válido para la realización de Trabajos Dirigidos, Pasantías, Tesis y/o Proyectos de Grado, de estudiantes y/o egresados de la **UAGRM** en **YANBAL**; sujeto a las normas internas de la empresa YANBAL, sobre el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

Las partes declaran su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal.

Santa Cruz de la Sierra, 03 de noviembre de 2023.

POR "YANBAL"

Fdo. Diana Nélida Hurtado Suarez
REPRESENTANTE LEGAL
YANBAL DE BOLIVIA S.A.

POR "YANBAL"

Fdo. Johad Berto Medina Soliz
REPRESENTANTE LEGAL
YANBAL DE BOLIVIA S.A.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"